RESOLUCION 637 DE 2015

(febrero 6)

< Fuente: Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 1744 de 2016>

Por la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2015

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo <u>9</u> de la Resolución 1744 de 2016 'por la cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2016.'

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por la Ley <u>9</u> de 1979, la Ley <u>99</u> de 1993, el Decreto <u>3355</u> de 2009 y el Decreto 3930 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos 79 y 80 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir los factores de deterjoro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Constitución Política en el artículo <u>95</u> establece como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país, y de velar por la conservación de un ambiente sano.

Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 1 de la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se aprobó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", el Estado colombiano tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias, tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente en materias económica y técnica, para lograr progresivamente, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el Protocolo, dentro de los cuales está el derecho al ambiente sano.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo <u>65</u> de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que la Ley <u>373</u> de 1997 establece el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua; y la Ley <u>697</u> de 2001 declaró asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, el uso racional y eficiente de la energía.

Que el Acuerdo 114 de 2003 impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos, determinando así, la obligación de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo de los residuos sólidos al interior de cada entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo <u>6</u> del Decreto 3355 de 2009, corresponde al Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores aprobar y dirigir los planes, programas y proyectos a cargo del Ministerio e impartir las instrucciones necesarias para su adecuada implementación en la entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo <u>16</u> del Decreto 3355 de 2009, corresponde a la Dirección de Talento Humano el diseño, ejecución y evaluación de los programas de bienestar social y calidad de vida de los funcionarios y sus familias.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución <u>5813</u> del 16 de noviembre de 2011, corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Desarrollo de Personal y Capacitación la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Programa Integral de Gestión Ambiental - PIGA.

Que de conformidad con el articulo 10 del Decreto 456 del 2008, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, se establece que éste concretará acciones ambientales internas y externas para prevenir daños en el medio ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando estos se hayan producido.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 12 del Decreto 061 de 2003, es una obligación legal para las entidades pertenecientes al Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC), la formulación y cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, es una entidad de orden nacional que no pertenece al SIAC, y por lo tanto no tiene la obligación de cumplir esta norma; no obstante decide incluir dentro de su Plan Administrativo de 2015 el desarrollo de la primera etapa del PIGA, con el objetivo de formular y desarrollar el Programa Integral de Gestión Ambiental.

Que la formulación y ejecución de este plan interno obedece a una estrategia que permite incorporar criterios ambientales a la gestión general de la entidad, implementando y desarrollando programas que minimicen el impacto ambiental generado por la entidad estatal como: la producción de residuos sólidos y en el uso de los recursos agua y energía.

Que con el fin de fortalecer la Política Ambiental del Ministerio de Relaciones Exteriores se decide adoptar e implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA-, como un aporte al principio de sostenibilidad ambiental, con el fin de medir y evaluar la gestión de la entidad en el uso, explotación, protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, para contribuir al desarrollo sostenible del país, lo cual implica evaluar acciones al interior de la entidad en el uso de los recursos de agua, energía, producción de residuos y reciclaje, entre otras.

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe desarrollar acciones

de sensibilización dirigidas a los funcionarios, usuarios internos y externos, en relación con el mejoramiento de las condiciones ambientales, el uso de los recursos, energía y agua.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. <Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 1744 de 2016> ADOPTAR el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- del Ministerio de Relaciones Exteriores, según se describe a continuación, como un instrumento de planificación que parte del análisis de la situación ambiental del Ministerio de Relaciones Exteriores, de su entorno, y de sus condiciones ambientales internas, para plantear y desarrollar programas ambientales dirigidos a alcanzar mejores condiciones internas y propender por el manejo eficiente y uso racional de los recursos naturales, dando cumplimiento a la normativa vigente y de acuerdo a los principios de:

Desarrollo Sostenible: Trabajar procurando el respeto del medio ambiente, buscando el bienestar social, velando por los derechos de las generaciones futuras.

Responsabilidad Ambiental: Ser conscientes de las consecuencias que sus actividades tiene sobre el medio ambiente y la sociedad.

Cultura Ambiental: Acciones para sensibilizar y motivar a los funcionarios, para que las directrices trazadas en relación al tema ambiental sean asumidas en forma real y responsable por cada uno.

ARTÍCULO 20. OBJETIVO GENERAL. <Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 1744 de 2016> Establecer el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) tomando como referencia los criterios de la norma ambiental ISO 14001 versión 2004 brindando la información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia establecidos en el Decreto 456 de 2008.

ARTÍCULO 30. OBJETIVOS ESPECIFICOS. <Resolución derogada por el artículo <u>9</u> de la Resolución 1744 de 2016>Los objetivos específicos del Plan Institucional de Gestión Ambiental del Ministerio de Relaciones Exteriores son:

- Promover la minimización y el consumo eficiente de agua, energía y demás recursos que sean utilizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores en el desarrollo de sus actividades propias.
- Promover la reutilización, la reducción y el reciclaje de las basuras.
- Promover acciones que permitan mejorar los ambientes de trabajo al interior de la entidad y obtener condiciones ambientales aceptables y sostenibles en el tiempo.
- Implementar acciones de sensibilización, educación, comunicación sobre la protección del medio ambiente en los servidores públicos y así generar una cultura de responsabilidad ambiental.
- Establecer y mantener vías de comunicación para informar y tener una continua retroalimentación con los servidores públicos, sobre las actividades adelantadas respecto a la gestión ambiental del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 40. PROGRAMAS. «Resolución derogada por el artículo <u>9</u> de la Resolución 1744 de 2016» La implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA-, requiere la

adopción de los siguientes programas:

• Programa de aseguramiento legal y de gestión: Este programa busca la actualización continua de los requisitos legales aplicables en materia ambiental

Programa de ahorro y uso eficiente de la energía: El programa de ahorro y uso eficiente de la energía busca disminuir el consumo energía del Ministerio Relaciones Exteriores por medio de campañas y capacitaciones a los funcionarios; brinda la posibilidad de verificar el cumplimiento legal ambiental y las diferentes medidas que se desarrollan para lograr un mejor uso del recurso.

- Programa de uso eficiente y ahorro de agua: El programa de uso eficiente y ahorro de agua brinda la posibilidad de verificar el cumplimiento legal ambiental y las diferentes medidas que se están desarrollando para reducir el consumo de agua y lograr el mejor uso del recurso.
- Programa de gestión integral de residuos sólidos: El programa de gestión integral de residuos sólidos busca aumentar el aprovechamiento de los residuos sólidos por medio de diferentes campañas y capacitaciones a los funcionarios; brinda la posibilidad de verificar el cumplimiento legal ambiental y las diferentes medidas que se desarrollan para tener un manejo integral de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 50. ACTIVIDADES. <Resolución derogada por el artículo <u>9</u> de la Resolución 1744 de 2016> Para el logro de los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, se establecen las siguientes actividades:

Programa de aseguramiento legal y de gestión

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	- Actualizar todos los requisitos legales aplicables
ambiental de conformidad con las	en materia ambiental relacionados con los
disposiciones vigentes	programas formalmente adoptados en el PIGA
- Divulgación, Actualización, Aspectos e	- Hacer acompañamiento a las reuniones del
Impactos Ambientales.	PIGA

Programa integral del ahorro y uso eficiente de la energía

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Desarrollar y ejecutar el Programa Integral del Ahorro y Uso Eficiente de la Energía en el Ministerio de Relaciones Exteriores	
Verificar el cumplimiento del desarrollo efectivo del Programa Integral del Ahorro y Uso Eficiente de la Energía	 Hacer seguimiento a la efectividad de las actividades ejecutadas. Verificar por medio de mediciones la reducción del consumo de la energía que evidencie el ahorro y uso efectivo de la misma.
-Proponer acciones de mejora continua al Programa Integral de Ahorro y Uso Eficiente de	

-Proponer acciones de mejora continua al Programa Integral de Ahorro y Uso Eficiente de Energía.

Programa de uso eficiente de ahorro de agua

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Desarrollar y ejecutar el Programa de Gestión integral de Residuos en el Ministerio de Relaciones Exteriores	- Realizar inspecciones de seguridad que evidencien oportunidades de mejora.
	 Realizar campañas de sensibilización Enviar correos informativos Publicar en la intranet información para cambiar la cultura ambiental y reducir el consumo de agua del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Verificar el cumplimiento del desarrollo efectivo del Programa Integral del ahorro y Uso Eficiente del Agua	 Hacer seguimiento a la efectividad de las actividades ejecutadas. Verificar por medio de mediciones el incremento del pesaje que evidencie la gestión de clasificación de residuos sólidos.
Formulación del Plan de Mejoramiento	 Proponer acciones correctivas a los hallazgos de las verificaciones. Proponer acciones de mejora continua

Programa de gestión integral de residuos sólidos

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Desarrollar y ejecutar el Programa de Gestión	- Realizar inspecciones de seguridad que
Integral de Residuos en el Ministerio de	evidencien oportunidades de mejora.
Relaciones Exteriores	- Realizar campañas de sensibilización
	- Enviar correos informativos
	- Publicar en la intratet información para
	cambiar la cultura ambiental y reducir el
	consumo de agua del Ministerio de Relaciones
	Exteriores.
Verificar el cumplimiento del desarrollo	- Hacer seguimiento a la efectividad de las
efectivo del Programa de Gestión Integral de	actividades ejecutadas.
Residuos Sólidos	- Verificar por medio de mediciones el
	incremento del pesaje que evidencie la gestión
	de clasificación de residuos sólidos.
Formulación del Plan de Mejoramiento	- Proponer acciones correctivas a los hallazgos
	de las verificaciones.
	- Proponer acciones de mejora continua al
	Programa Integral de Ahorro y Uso del Agua

ARTÍCULO 60. CRONOGRAMA. <Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 1744 de 2016> El Grupo Interno de Trabajo de Bienestar, Desarrollo de Personal y Capacitación, dentro del mes siguiente a la expedición de la presente resolución, elaborará el cronograma de actividades que se van a desarrollar, dentro de cada uno de los programas señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 70. SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. <Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 1744 de 2016> En todo caso, el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la vigencia.

ARTÍCULO 80. CUMPLIMIENTO. <Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 1744 de 2016> La Dirección de Talento Humano y el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, serán las instancias coordinadoras de todas las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, y se encargarán de verificar el cumplimiento de los programas mencionados.

ARTÍCULO 90. VIGENCIA.<Resolución derogada por el artículo <u>9</u> de la Resolución 1744 de 2016> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución <u>0312</u> del 15 de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C. a los

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

Ministra de relaciones Exteriores

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

